



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 140 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 28 NOV 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la citada Ley N° 27972 dispone en su artículo 57 que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margés de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa;

Que, la Resolución N° 039-98-SBN, publicada el 29 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que aprueba el Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado. Señala en sus artículos 2 y 3 respecto a los bienes y el organismo encargado de su administración, registro y control entre otros.;

Que, mediante la Ley General del Sistema de Bienes Estatales Ley N° 29151, dispone en el artículo 9 que (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el D.S N° 007-2008-Vivienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 del Sistema Nacional de Bienes Estatales modificada por el Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda, el cual dispone en su artículo 121 Que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, (...) La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación, para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, mediante el informe N°199-2018-AGP-SLG-GAF/MPJB, el encargado del Área Gestión Patrimonial, indica que no se le ha notificado la nueva conformación del comité de inventarios para el año 2018;

Que, en efecto la CPC Yuri Karina Ticona Téllez, quien presidía dicha comisión ya no labora en la entidad, ante ello es necesario reconformar dicho comité; .../



.../

Que, la Sub Gerencia de Logística Informe N° 673-2018-SGL-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 22 de noviembre del 2018, solicitando nueva resolución del comité de inventarios, informando que quien está presidiendo actualmente es el C.P.C Grimaldo Víctor Conde Bautista.



Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°394-2018-OAJ/MPJB, señala que es procedente la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2018-MPJB; que designo a los miembros de la Comisión de Inventarios;

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB, artículo primero, numeral 8.4 y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reconfiguración del Comité de Inventarios para el año 2018 para llevar a cabo el Inventario físico de los bienes conformantes del rubro muebles, inmuebles, maquinaria y equipo el cual queda como sigue:

Presidente	C.P.C Grimaldo Víctor Conde Bautista.	Área de Contabilidad
Secretario	Sra. Edith Copa Paco.	Área de Tesorería
Miembro	Téc. Harry Warton Maquera Cosio.	Área de Logist. Gest. Patrim. y Serv. Aux.
Veedor	C.P.C Luis André Medina Medina.	Jefe de la Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, dejarse sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros de la comisión para su cumplimiento y las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abog. José A. Menéndez Bohorquez
Gerente Municipal

CC.
OAJ
GAF
Archivo